

RESOLUCIÓN Nº **0026** 27 ENE 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización de ocupación de cauce del proyecto denominado “SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL POR GRAVEDAD DE LOS CORREGIMIENTOS DE LOS BAGRES, LA CURVA, SAN JOSE DE LAS AMERICAS, AGUAS BLANCAS Y VEREDAS DE EL BARRO Y CANDELIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR, presentada por dicha municipalidad”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el señor LEUSMAN GUERRA RICO identificado con la C.C.No 77.186.565, en calidad de Alcalde Municipal del San Martín Cesar, solicitó a Corpocesar autorización de ocupación de cauce del proyecto denominado “SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL POR GRAVEDAD DE LOS CORREGIMIENTOS DE LOS BAGRES, LA CURVA, SAN JOSE DE LAS AMERICAS, AGUAS BLANCAS Y VEREDAS DE EL BARRO Y CANDELIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-0501 del 3 de junio de 2022, con reporte de entrega de fecha 14/6/2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al municipio peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización de ocupación de cauce del proyecto denominado “SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL POR GRAVEDAD DE LOS CORREGIMIENTOS DE LOS BAGRES, LA CURVA, SAN JOSE DE LAS AMERICAS, AGUAS BLANCAS Y VEREDAS DE EL BARRO Y CANDELIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR, presentada por dicha municipalidad, sin perjuicio de que el municipio interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el Expediente CGJ-A-032-2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al señor Alcalde del municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892.301.093-3 o a su apoderado legalmente constituido.

0026

27 ENE 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización de ocupación de cauce del proyecto denominado "SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL POR GRAVEDAD DE LOS CORREGIMIENTOS DE LOS BAGRES, LA CURVA, SAN JOSE DE LAS AMERICAS, AGUAS BLANCAS Y VEREDAS DE EL BARRO Y CANDELIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR, presentada por dicha municipalidad

2

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

27 ENE 2023

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSORIO  
DIRECTOR GENERAL

|                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombre Completo                                                                                                               | Firma                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                         | Iván Martínez - Abogado Contratista                                                                                           |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                           | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                           | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                                                                                               |                                                                                       |

Expediente CGJ-A-032-2022